

ACUERDO Nro. ...96/2012

En San Miguel de Tucumán, a los 21 días de agosto de dos mil doce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La necesidad de asegurar el cumplimiento de las funciones que competen al Consejo Asesor de la Magistratura; la Ley N° 8.459 Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2012; la ley 6970 de Administración Financiera, el Decreto Acuerdo 22/1-09; y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de garantizar el desarrollo correcto de la actividad del Consejo Asesor, se entiende conveniente disponer la adquisición de bienes de uso informáticos para la realización de las etapas de oposición de los distintos procesos de selección que se llevan a cabo para la cobertura de los cargos vacantes del Poder Judicial de Tucumán.

Que se ha estimado una inversión de aproximadamente pesos doscientos mil (\$200.000.-) a fin de adquirir treinta (30) computadoras personales portátiles (*notebooks*) de similares características a las que se utilizan actualmente en los exámenes de oposición y que son provistas -en calidad de préstamo al Consejo- por el Poder Judicial de la Provincia.

Que a tenor de lo prescripto en el art. 55 de la ley 6970 de Administración Financiera y Decreto Acuerdo 22/1-09, es menester convocar el llamado a licitación pública para la compra de los bienes de uso mencionados cuyas características se detallan en Anexo que se acompaña y de acuerdo a las condiciones generales y particulares que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Que efectivamente la norma antes citada prevé que: *"Toda compra así como las contrataciones sobre trabajos, suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios que se realicen por cuenta de la Provincia, será efectuada mediante licitación pública. No obstante podrá contratarse por licitación privada o concurso de precios cuando el importe estimado de la operación no sea superior a pesos ocho mil (\$ 8.000.-). El Poder Ejecutivo establecerá un régimen simplificado de contrataciones que regirá para las Comunas Rurales"*.

Que debe destacarse que las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones generales y particulares responden a las previsiones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo 22/1-09 y en el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado mediante Decreto 190/3-10.

Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Art. 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo 22-1/09 es menester disponer la integración de la comisión de preadjudicación con

tres (3) miembros como mínimo, cuya composición será conformada asegurando la participación de un Consejero en representación de cada estamento.

Que debe tenerse presente que mediante ley N° 8.459 que aprobó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2012, se fijó para el Programa 17, Unidad de Organización N° 16, Consejo Asesor de la Magistratura, en la Partida 400 – Bienes de Uso, la suma de Pesos Sesenta y Un Mil (\$ 61.000.-).

Que considerando el monto de la inversión proyectada, se hace necesario adoptar las medidas necesarias para efectuar la compensación de la partida referida con créditos de otras partidas presupuestarias disponibles. Que en consecuencia se entiende conveniente facultar a Presidencia a tales fines, previa consulta con la Dirección General de Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de lo prescripto mediante Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia Nro 348/08.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1°: DISPONER la instrumentación del procedimiento previsto en el art. 55 de la ley 6970 de Administración Financiera, a los fines expuestos

Artículo 2°: LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA para la provisión de los bienes de uso cuyas características se detallan en “Anexo Especificaciones técnicas” que se acompaña, bajo las modalidades que se especifican en el “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Generales” y “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

Artículo 3°: DAR A PUBLICIDAD el llamado a licitación pública en el boletín oficial de la Provincia, en la página *web* del Consejo, en un diario de amplia circulación provincial.

Artículo 4°: CONFORMAR la Comisión de Preadjudicación de la siguiente manera: Consejero Augusto Ávila en representación del estamento de los magistrados; Consejero Antonio Bustamante en representación del estamento de los abogados; y Consejero Federico Romano Norri en representación del estamento de los legisladores.

Artículo 5°: AUTORIZAR a la Presidencia del Cuerpo a gestionar la compensación presupuestaria de las partidas que fuesen necesarias para hacer frente a la inversión proyectada, conforme a lo considerado.

Artículo 6°: COMUNICAR el presente Acuerdo al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines del ejercicio del control preventivo.

Artículo 7°: De forma.

DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA